



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 173 -2017-MIDIS/PNADP-DE

Lima,

12 OCT. 2017

## VISTO:

El Informe N° 00056-2017-MIDIS/PNADP-CTN de fecha 05 de octubre 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Nacional, el Informe N° 000128-2017-MIDIS/PNADP-URH del 11 de octubre de 2017, el Proveído N° 003108-2017-DE de fecha 11 de octubre de 2017 emitido por la Dirección Ejecutiva, y el Informe N° 000257-2017-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 11 de octubre de 2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y alimentación preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, define a la compensación como el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil, para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 138-2014-EF, refiere que la compensación puede ser económica o no económica, constituyendo esta última, el conjunto de beneficios no monetarios, que la entidad pública destina al servidor civil con el objeto específico de motivarlo y elevar su competitividad;

Que, asimismo, el artículo 24° del citado Reglamento, establece que la compensación no económica puede ser entre otras, *el reconocimiento o distinción de parte de la entidad pública por temas relativos a las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros, premios o condecoraciones de carácter científico o académico;*

Que, en correlato a ello, el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 71-2016/MIDIS-PNADP-DE, y modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2016/MIDIS-PNADP-DE, refiere que las compensaciones no económicas de manera enunciativa se pueden expresar a través de las siguientes acciones: a) agradecimiento o felicitación escrita, y b) Diploma al mérito;

Que, mediante el Informe N° 000056-2017-MIDIS/PNADP-CTN de fecha 05 de octubre de 2017, la Coordinadora Técnica Nacional, recomienda otorgar compensaciones no económicas a los servidores que laboran en los distritos más alejados del territorio peruano con la finalidad de reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño que contribuyen en el desarrollo del Programa;



Que, mediante el Informe N° 000128-2017-MIDIS/PNADP-URH, de fecha 11 de octubre de 2017, la Unidad de Recursos Humanos estimó que es viable técnicamente el reconocimiento a los gestores locales propuestos en el Informe N° 00056-2017-MIDIS/PNADP-CTN;

Que, a través del Informe N° 000257-2017-MIDIS/PNADP-UAJ, de fecha 11 de octubre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que lo recomendado por la Coordinadora Técnica Nacional, se encuentra alineado al marco legal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento al Gestor Local propuesto, por el cumplimiento de sus responsabilidades en los distritos más alejados y zonas de difícil acceso del territorio nacional;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

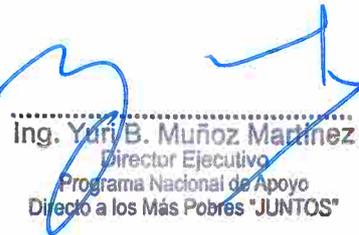
En el ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 020-2017-MIDIS y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** el Reconocimiento y Felicitación, al señor **WILTON FÉLIX VILLAR VALDEZ** - Gestor Local de la Unidad Territorial **CAJAMARCA**, por su destacada labor al servicio del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", demostrando responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de sus funciones, en la zona de intervención de **Choros Cutervo**.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos incorpore copia de la presente resolución al legajo personal del servidor civil mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Ing. Yuri B. Muñoz Martínez  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"